

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTITRES (23) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220019700

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Aclare el nombre de la ejecutada como quiera que del certificado de existencia allegado no se desprende que la misma se encuentre en liquidación.

2.- Aclare la razón por la cual no eleva pretensiones respecto de la factura No. 48, la cual fue aportada con la demanda.

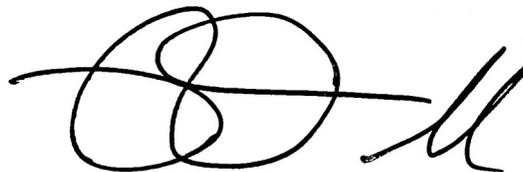
3.- Aclare en la pretensión No. 49 el valor correspondiente al capital de acuerdo al tenor literal del pagaré No. 002.

4.- Aclare en la pretensión No. 52 el número y valor de capital del pagaré que allí se depreca, de acuerdo a su tenor literal.

5.- Allegue los documentos relacionados como pruebas en los numerales 15, 16 y 17 de dicho acápite, los cuales no fueron aportados con el libelo demandatorio a pesar de así haberse anunciado.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f0bc50c8e431cd1427dd0d4131138e5f36fdb062fdd55c0f8a122d88ccc99**
Documento generado en 23/06/2022 02:48:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**